

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN
PÚBLICA: "RECAMBIO ILUMINACIÓN
PÚBLICA FARELLONES" ID 2735-380-LQ23**

DECRETO DAL N°1401/2023

LO BARNECHEA, 26-10-2023

VISTO: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 3 letra e), 8, 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán la atribución esencial de *"Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna"*.
- b) Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad tiene como objetivo dotar de iluminación pública moderna y eficiente, dando cumplimiento a la reglamentación vigente, en las principales vías públicas de Farellones, buscando mejorar las condiciones de iluminación, aumentando la sensación de seguridad de los usuarios de las vías consideradas en el presente proyecto.
- c) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 52 del Reglamento N°0008 de fecha 14 de julio de 2023, que aprueba el nuevo reglamento de organización interna y organigrama de la Municipalidad de Lo Barnechea, la función de ejecutar la correcta mantención y reparación del mobiliario urbano ubicado en bienes nacionales de uso público tales como luminarias, aguas lluvias, entre otros, se encuentra entregada a la Dirección de Espacio Urbano y Asesoría Urbana por medio del Departamento de Infraestructura.
- d) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- e) Que, mediante Reglamento N°0005 de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobado el Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la ley N°19.88 y su reglamento.
- f) Que, mediante Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 aprueba Reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la ley N°19.886 y su reglamento.
- g) Que, la Municipalidad cuenta con un Manual de Control de Ejecución de Obras, aprobado por Decreto DAL N° 47 de 24 de noviembre de 2017, el que rige la presente licitación.
- h) Que, mediante Decreto DAL N°1301 del 18 de noviembre de 2019, se aprobó el Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea,
- i) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros N°179/2023.
- j) Que, esta contratación se encuentra requerida y autorizada por la solicitud de compra IDSGD 218312.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada: “**RECAMBIO ILUMINACIÓN PÚBLICA FARELLONES**”, ID 2735-380-LQ23, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“RECAMBIO ILUMINACIÓN PÚBLICA FARELLONES”
ID 2735-380-LQ23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada “Recambio Iluminación Pública Farellones”, ID 2735-380-LQ23, cuyo objetivo es dotar de iluminación pública moderna y eficiente, dando cumplimiento a la reglamentación vigente, en las principales vías públicas de Farellones. Con lo anterior, se logrará además mejores condiciones de iluminación, aumentando la sensación de seguridad, de los usuarios de las vías consideradas en el proyecto.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

A los oferentes que participen del presente proceso licitatorio, se les proveerá de toda la información necesaria para llevar a cabo las obras de remoción e instalación de las nuevas luminarias. Para ello, en los documentos anexos al Portal de Mercado Público, los oferentes podrán visualizar las planimetrías correspondientes a las plantas de emplazamiento general de la situación existente y la situación proyectada.

Con todo, el contratista deberá proveer al personal que ejecutará las labores encomendadas de toda herramienta, equipamiento e insumos necesarios para llevar a cabo de forma óptima los trabajos objeto de la presente contratación.

2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será a suma alzada, en pesos chilenos, y sin reajustes ni intereses, por lo tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras contratadas. El proponente deberá considerar dentro de los costos el pago de permisos, impuestos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la completa ejecución del proyecto.

3. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	31 de mayo de 2024
Monto	\$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos).
Glosa	“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-380-LQ23”

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.

Respecto a los requisitos y condiciones y formas de entrega de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora señalada.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado, una vez que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, estas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

3.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	180 días corridos posteriores al término de la ejecución de los trabajos.
Monto	10% del monto total del contrato.
Glosa	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-380-LQ23”

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónicamente. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad ubicado en Av. El Rodeo N° 12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En caso de tratarse de una garantía con firma electrónica avanzada, bastará con que se adjunte a los antecedentes administrativos de la oferta.

Esta caución será devuelta, una vez que se haya recepcionado la garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación de que habla el párrafo siguiente.

3.3. Garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación

El contratista, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la Recepción Provisoria de las Obras por parte de la Comisión Receptora del Municipio, deberá presentar una garantía de correcta ejecución y fallas de las luminarias instaladas, a favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, consistente en un documento pagadero a la vista, de carácter irrevocable y sin requerimiento de aviso previo y que debe cumplir con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	26 meses desde la Recepción Provisoria de las Obras
Monto	5% del monto total del contrato
Glosa	"Para garantizar la correcta ejecución y fallas de fabricación ID 2735-380-LQ23"

La no entrega del respectivo documento en el plazo establecido, facultará al Municipio para hacer efectiva la correspondiente garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La garantía de correcta ejecución y falla de fabricación, sólo podrá ser devuelta al contratista, una vez que tenga lugar la Recepción Definitiva de las obras sin observaciones y se encuentre formalizada la liquidación del contrato. En consecuencia, si 5 días antes del vencimiento de la garantía, no hubiere tenido lugar la Recepción Definitiva de las obras en los términos señalados, el contratista deberá proceder a la renovación o prórroga de ésta, según corresponda, bajo apercibimiento de ser cobrada

A la garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación, se aplicará supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

3.4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El proveedor adjudicado, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, deberá entregar junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder a terceros por los daños que pudieren producirse durante la ejecución de los trabajos o por el mal estado de éstas o de su defectuosa señalización, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia Mínima	60 días posteriores al término del contrato.
Monto	3.000 UF (Tres mil unidades de fomento)

La póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en bienes y personas, que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones por la ejecución de los servicios prestados, obligaciones legales y contractuales.

En sus condiciones particulares, la póliza deberá señalar expresamente que cuenta con cláusula de renovación automática y una cláusula de prohibición de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a renovar la póliza tantas

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

veces sea necesario, a fin de que esta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de cargo exclusivo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios. Además, el contratista deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido.

En el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Actividad	Fecha y hora
Publicación Bases de Licitación	26/10/2023 a las 21:00 horas
Inicio plazo de preguntas	26/10/2023 a las 21:01 horas
Visita a Terreno Voluntaria	31/10/2023 a las 11:00 horas
Reunión informativa Voluntaria	02/11/2023 a las 10:30 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	03/11/2023 a las 16:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	10/11/2023 a las 21:00 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	16/11/2023 a las 16:30 horas
Apertura Técnica de las ofertas	16/11/2023 a las 16:31 horas
Fecha estimada de Apertura Económica de las Ofertas	11/12/2023 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/01/2024 a las 20:00 horas

La visita a terreno será de carácter voluntaria y se realizará en la fecha establecida en el cronograma. El horario de presentación a la visita está programado para las 11:00 horas, y el punto de encuentro será en la intersección de las calles Camino La Capilla con Camino Los Cóndores, en Farellones, Lo Barnechea, en donde se encontrará un funcionario municipal.

Posteriormente la entidad licitante, realizará una reunión informativa de participación voluntaria, la cual se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma, mediante video conferencia, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de la comuna y la correcta ejecución del contrato.

En ambos casos, los oferentes que estén interesados en participar en la visita a terreno como en la reunión informativa, deberán inscribirse al mail licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 17:30 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para el respectivo evento. Para efectos de la reunión informativa, el correo enviado para la inscripción en la misma se responderá por parte de esta entidad licitante con el correspondiente enlace de acceso a la video conferencia agendada.

5. DE LA PRESENTACION Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

6.1. Antecedentes Administrativos

- a) **Anexo N°1** “*Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, aceptación de bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (PEP)*”. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl **(ESENCIAL)**.
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta **(ESENCIAL)**.

6.2. Antecedentes Técnicos

- a) **Anexo N°2** “*Declaración de Experiencia*”
- b) **Anexo N°3** “*Mejores Condiciones de Remuneración*”
- c) **Anexo N°4** “*Materias de Alto Impacto Social*”
- d) Estudio Lumínico de la luminaria propuesta (Formato PDF y dlx) **(ESENCIAL)**
- e) **Anexo N°5** “*Especificaciones Técnicas de la Luminaria LED Ofertada*”.
- f) Documentos de verificación de requisitos técnicos mínimos de la luminaria y Estudio Lumínico a evaluar:
 - i. Archivos. IES de las luminarias ofertadas.
 - ii. Informe de ensayo de impacto IK de la luminaria, donde debe venir incluido el modelo, familia e imagen de la luminaria ofertada.
 - iii. Certificado de seguridad SEC 5/07 de la luminaria.
 - iv. Informe de fotometría de la luminaria.
 - v. Ensayo de parámetros eléctricos, pérdidas, armónicos y medición Factor de Potencia de la luminaria.
 - vi. Ficha técnica de la luminaria.

La revisión técnica de las luminarias propuestas se realizará respecto de la documentación señalada en los literales d), e) y f) precedentes, de manera de verificar los parámetros mínimos esenciales que deben cumplir las luminarias LED ofertadas. **Aquellas luminarias que no cumplan con los parámetros señalados en el numeral 3 de las Bases Técnicas serán declaradas inadmisibles.**

Asimismo, **aquellas propuestas que no utilicen los parámetros señalados en el numeral 21 de las Bases Técnicas para realizar sus simulaciones lumínicas (estudio lumínico), sus ofertas serán revisadas utilizando los archivos.IES adjuntos y utilizando el procedimiento de simulación definido en las bases técnicas.** Por lo tanto, serán aceptadas solo en el caso de que, en estas condiciones, cumplan con los requisitos de iluminación y parámetros señalados en el numeral 3 de las bases técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas propuestas que no acompañen algunos de los documentos señalados que tengan la calidad de “**ESENCIAL**”, la Comisión Evaluadora no podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados.

Asimismo, si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso respecto de los documentos señalados en la letra e) y f), pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será declarada inadmisibles.

6.3. Estudio Lumínico

El oferente deberá sustentar su propuesta mediante un estudio lumínico (según Casos Tipos) en software DIALux, que dé cumplimiento al Reglamento de Alumbrado Público de Bienes de Tránsito Vehicular (D.S. 2/2014), en los requerimientos de Iluminancia Horizontal Media (Em), Iluminancia Mínima Puntual (Emin) e Iluminancia en un punto sobre 1,5 metros del plano horizontal de la calzada y equidistante entre parejas de Luminarias que se encuentren separadas a una misma distancia (EV).

El oferente deberá entregar el/los archivo(s). IES de la(s) luminaria(s) ofertada(s), según la norma ANSI/IESNA LM-63-02- Estos archivos deben ser construidos en base a los mismos datos obtenidos del ensayo que permita al laboratorio construir el informe fotométrico y que es requerido en esta licitación. No se aceptarán discrepancias entre el archivo. IES y el informe fotométrico, siendo esta situación una causal de rechazo de la propuesta.

Los archivos. IES serán utilizados por la unidad técnica del Municipio para verificar en el software DIALux, la propuesta del adjudicatario y su cumplimiento de la normativa vigente. Los parámetros a utilizar para realizar el estudio lumínico se explicitan en el numeral **21- Simulación de Casos Tipo**, de las bases técnicas.

6.4. Antecedentes Económicos

a) Anexo N°6 “Oferta Económica” (ESENCIAL)

Aquellas propuestas que oferten un monto superior al presupuesto máximo disponible para la presente contratación serán declaradas inadmisibles no siendo evaluadas.

6.5. Aclaraciones de las Ofertas

Durante el periodo de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procediere. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación. Esta facultad no podrá ser ejercida con los documentos como “esenciales”.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

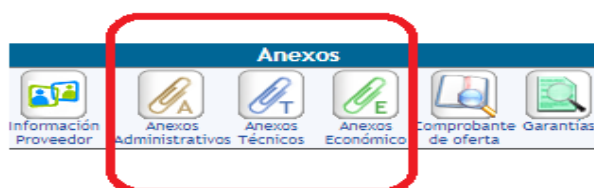
- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritas, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la validez y veracidad de los antecedentes y certificaciones acompañadas por los oferentes. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deber haber sido extendidos en español, en el caso que estén en idioma extranjero, estos deberán acompañarse de una traducción simple de los mismos.

Asimismo, la Comisión Evaluadora, podrá revisar y/o aclarar todos los antecedentes disponibles en el Portal www.mercadopublico.cl respecto de las experiencias acreditadas por cada proponente.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Para aquello, se realizará en primer lugar, la apertura de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos



Atendido que la presente licitación se apertura en 2 etapas, es indispensable que los oferentes adjunten la documentación requerida en “apartado” de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es, que los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos” en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner “Anexos Económicos”. En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y esto haga imposible revisar y evaluar su propuesta, atendido que la documentación necesaria para la evaluación se encuentra en algún banner que a ese momento no se apertura, dichas propuestas serán declaradas inadmisibles, en la etapa de evaluación correspondiente, si en mérito de la documentación que pueda ser revisada no es posible su evaluación.

Seguidamente, respecto de aquellas ofertas que obtengan un mínimo de **150 puntos** en la primera etapa, se efectuará a la apertura económica, procediéndose a su evaluación de conformidad a lo establecido en el **numeral 9.6** de las bases administrativas especiales.

8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. De la Comisión Técnica

Se conformará una comisión técnica que emitirá un informe técnico de las propuestas. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Oscar Silva Escanilla, jefe del Departamento de Infraestructura, de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien le subrogue.
- b) Luis Antonio Lobos Allende funcionario del Departamento de Infraestructura, de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien le subrogue
- c) Fabián Lira Orellana, funcionario de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien le reemplace.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES
8.2. De la Comisión Evaluadora

La comisión evaluadora evaluará las ofertas de acuerdo con el informe emitido por la comisión técnica y procederá a la evaluación de los demás criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- Francisca Celis Contardo, directora de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien le subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.
- Jaime Díaz Moya, jefe del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas
- Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue.
- Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras y Gestión de Contratos de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien la subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.
- Camila Herrera Cremaschi o en su ausencia, Lorena González Hernández ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Etapa	N°	Criterio	Ponderador	Puntaje Mínimo
Primera Etapa	1	Experiencia (EX)	15%	150 puntos
	2	Oferta Técnica (OT)	15%	
	3	Mejores condiciones de Remuneración (MCR)	5%	
	4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%	
	5	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%	
Segunda Etapa	6	Oferta Económica (OE)	60%	N/A
	7	Descuento Comportamiento Contractual (DCC)	N/A	

9.1. Experiencia (EX) 15%

Para este factor se evaluará la experiencia del oferente en instalación de luminarias en el territorio nacional, de acuerdo con lo declarado en el **Anexo N°2 "Declaración de Experiencia"**. La atribución del puntaje se realizará sumando las experiencias conforme a la siguiente tabla:

LUMINARIAS INSTALADAS	PUNTAJE
1.501 luminarias o más	1000 puntos
De 1.001 a 1.500 luminarias	750 puntos
De 501 a 1.000 luminarias	500 puntos
De 100 a 500 luminarias	250 puntos
0 a 99 luminarias	0 puntos

Para acreditar la información contenida en el **Anexo N°2**, el oferente deberá adjuntar las facturas correspondientes, **junto con** el certificado de recepción provisoria o el certificado del mandante que acredite que cada proyecto de instalación contemple a lo menos 100 puntos lumínicos. Las facturas deberán haber sido emitidas desde el 01 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas del presente proceso licitatorio y con alguna institución pública o privada.

Solamente serán evaluadas los antecedentes hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente declare más experiencia de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas.

Si no adjunta los documentos antes señalados la experiencia obtendrá cero puntos.

$$EX = Puntaje * 0,15$$

9.2. Oferta Técnica (OT) 15%

En este criterio se evaluará la potencia de la luminaria ofertada, en este sentido, la propuesta que presente la menor potencia [Watt] de la luminaria ofertada, obtendrá el puntaje máximo que será de 1000 puntos. Los datos de potencia se obtendrán del Ensayo de Parámetros Eléctricos, respaldados por los documentos de verificación que están indicados en los literales d), e) y f) del numeral 6.2 de las presentes bases, que debe ser presentado de acuerdo con lo indicado en las bases técnicas. Las ofertas restantes obtendrán un porcentaje del máximo señalado, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{CASO 1: Puntaje} = \left[\left(\frac{\text{Menor Potencia [W] ofertada}}{\text{Potencia [W] a evaluar}} \right) * 1000 \right] * 90\%$$

$$\text{CASO 2: Puntaje} = \left[\left(\frac{\text{Menor Potencia [W] ofertada}}{\text{Potencia [W] a evaluar}} \right) * 1000 \right] * 10\%$$

$$OT: (\text{CASO 1} + \text{CASO 2}) * Puntaje * 0,15$$

9.3. Mejores Condiciones de Remuneración (MCR) 5%

En este factor, se evaluará la oferta que cada proponente presentará a través del **Anexo N°3 “Mejores Condiciones de Remuneración”**, respecto del mejoramiento de las condiciones salariales, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos los trabajadores asociados a la presente licitación tendrán como remuneración mínima imponible por jornada completa de trabajo, a lo menos, el tramo ofertado.

Para la atribución de puntaje se considera la remuneración mínima imponible ofertada por jornada completa. En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible deberá ser proporcional a la ofertada en este criterio.

La verificación del cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato se realizará en la gestión de los pagos, mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en PreviRed o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente. En el caso de haber una subcontratación la empresa subcontratada deberá además cumplir con este requisito.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Remuneración mínima imponible ofertada	Puntaje
≥ \$ 650.000	1000 puntos
Entre \$ 550.000 y \$ 649.999	500 puntos

Remuneración mínima imponible ofertada	Puntaje
≤ \$ 549.999	0 puntos

$$MCR = Puntaje * 0,05$$

9.4. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N° 4 “Materias de Alto Impacto Social”** y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.I.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el **Anexo N°4** no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje * 0,04$$

9.5. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje * 0.01$$

Resumen Primera Etapa:

Luego de aplicados los criterios antes señalados a cada uno de los proponentes, se levantará un acta con el contenido detallado por cada uno de los factores de evaluación, la que será presentada a la Comisión Evaluadora, para determinar los puntajes finales de esta etapa de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje Evaluación Técnica = EX + OT + MCR + MA + CR$$

De esta forma, sólo aquellas propuestas que obtuvieren un puntaje mínimo de 150 puntos, pasarán a la segunda etapa, procediéndose en consecuencia a la apertura de sus ofertas económicas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

9.6. Evaluación Económica (OE) 60%

Para este criterio, se evaluará el valor total con impuesto incluidos, ofertado en el **Anexo N°6** "Oferta Económica", el que corresponde al valor total impuestos incluidos ofertado, por el proyecto detallado. De este modo el menor valor total obtendrá un puntaje de 1.000 puntos, mientras que el resto de las ofertas se les atribuirá un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,60$$

Aquellas propuestas que oferten un monto superior al presupuesto máximo disponible para la presente contratación, el cual está indicado en el numeral 12.1 de las presentes bases, no podrán continuar el proceso y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

El oferente deberá completar todas las celdas del **Anexo N°6**. En el caso de que el proponente no oferte por todos y cada uno de los ítems su oferta será declarada inadmisibles y no se procederá a su evaluación.

9.7. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
4 o más multas	20%
Entre 1 y 4 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

9.7.1. Resumen Fórmula de Evaluación Final:

$$Puntaje\ Total = (Puntaje\ Evaluación\ Técnica + Puntaje\ OE) \times (100\% - DCC)$$

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EVALUACIÓN ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA TÉCNICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN”**

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO DE PUNTAJE”**

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, dentro del periodo de vigencia de la oferta.

12. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

12.1. Antecedentes de la contratación

Fuente de financiamiento	Municipal.
Plazo máximo de pago	30 días desde la recepción conforme de la factura.
Presupuesto Máximo Disponible	\$162.616.838.- IVA incluido
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable de pago	Oscar Silva Escanilla
E-mail de responsable de pago	osilva@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato	Oscar Silva Escanilla
E-mail de responsable de contrato	osilva@lobarnechea.cl
Permite subcontratación	Sí, previa autorización del ITO
Modalidad de adjudicación	Simple
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de fiel cumplimiento	Sí
Requiere Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Sí

12.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

12.3. Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.4. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del Inspector Técnico de la Obra (ITO). Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITO, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda

En aquellos casos que el proveedor deba recurrir a la subcontratación, deberá exigir al subcontratista condiciones de remuneración que no sean inferiores a las ofertadas en el presente proceso licitatorio, lo cual deberá ser acreditado al momento de solicitar autorización al ITO

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

12.5. Vigencia y Plazo de la Contratación

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno el que no podrá superar los **90 días corridos** contados desde la fecha señalada anteriormente.

Una vez firmado el Contrato, publicado el decreto que lo aprueba y aceptada la orden de compra, se procederá a la suscripción del acta de entrega de terreno, dentro de los 5 días hábiles siguientes. El ITS, en conjunto con la contraparte técnica del contratista, suscribirán el acta de entrega de terreno, la cual deberá contener la información general del servicio, tal como la fecha de inicio, el medio oficial de comunicación, y todas aquellas menciones relevantes para la correcta ejecución del servicio. En el caso de que el contratista no concurra a la firma del acta de inicio de servicios, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el número 22 del numeral 12.11 de las presentes bases administrativas especiales.

Respecto a la suspensión de los plazos, solo podrá suspenderse y, en consecuencia, no se contabilizará el tiempo transcurrido, en los siguientes casos:

- a) Cuando los procesos se encuentran en periodo de revisión, ya sea total o parcial, por parte del Municipio u otra institución pertinente, a contar de la entrega del Proyecto en la oficina de partes para revisión técnica por parte de la institución pertinente y hasta la fecha de emisión del informe de observaciones o aprobación del proyecto según sea el caso.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- b) Igualmente, se podrá suspender el plazo en aquellos casos en que exista previa solicitud del contratista, mediante informe fundado al ITO. En este caso se autorizará la suspensión mediante un Decreto en que se determinará el periodo de suspensión que se autoriza. Todo lo anterior, siempre y cuando no afecte la ruta crítica y su reprogramación.

En cualquiera de los casos de suspensión, se deberá dejar constancia en el Libro de Obras, indicando fecha, motivo y periodo de la suspensión. Del mismo modo, se indicará la fecha de reanudación para la contabilización del plazo de ejecución.

12.6. Aumento del Plazo del Contrato

El plazo podrá aumentarse excepcionalmente, mediante el respectivo acto administrativo en los siguientes casos:

- a) Aquellos indicados en el numeral 8.3.3. del Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017 que aprueba el Manual de Obras, siempre y cuando se cumpla con los requisitos ahí exigidos.
- b) Cuando se ejecuten obras extraordinarias, previo informe fundado por parte del ITO, en el cual se justifique que el aumento del plazo es necesario y proporcional a las obras extraordinarias a ejecutar.

Sin perjuicio de lo señalado en el 8.3.3 del Decreto DAL N°47 de 24 de noviembre de 2017, el contratista cuenta con un plazo de 15 días corridos desde ocurrido el hecho de fuerza mayor o caso fortuito para solicitar el aumento de plazo.

En ambos casos y de ser necesario aumentar el plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil o entregar una nueva, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de dichas cauciones, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de estas y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, pudiendo quedar sin efecto el aumento de plazo.

12.7. Modificación del Contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar contrato, aumentándolas o disminuyéndolas, hasta en un 30% del monto total del contrato. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumento, tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato como la póliza de responsabilidad civil deberán también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

12.7.1. Obras Extraordinarias

Para el caso que surjan de manera fortuita, o por condiciones ajenas a las requeridas en las presentes bases, obras que no se estaban contenidas dentro del pliego de condiciones técnicas del presente proceso pero que tienen relación con el objeto de la licitación, el ITO del contrato deberá informar técnica y oportunamente sobre la solicitud de obras calificadas de extraordinaria. Para ello la Municipalidad estará facultada para aplicar todo aquello que se encuentre señalado en el numeral 8.3.1 Decreto DAL N°047 de 24 de noviembre de 2017.

12.8. De la Propiedad de las Luminarias de Recambio y Productos del Contrato.

Todos los equipos, luminarias u otros que con ocasión del contrato se acopien, cambien, sustituyan, son de propiedad del Municipio. Asimismo, todos los productos desarrollados en virtud del contrato serán de propiedad del Municipio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

limitación de ninguna especie. El contratista solo podrá utilizar los productos con autorización expresa del Municipio.

12.9. Recepción Conforme de los Estados de Pago

La recepción conforme será realizada por el ITO, quien deberá verificar que la ejecución de las obras se llevó de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme, de cada uno de los servicios, el ITS, deberá generar una Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar al sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos, y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Resumen del estado de pago
- b) Detalle del Estado de Pago con los ítems y cantidades por cada partida ejecutada.
- c) Listado de subcontratistas y trabajadores, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica.
- d) Planilla de cotizaciones (PREVIREDA) correspondiente al mes anterior a aquel en que se solicita el pago, de los trabajadores que se desempeñen en virtud de la presente contratación, junto con los siguientes documentos:
 - I. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30). Este se deberá presentar sólo para el primer pago.
 - II. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) tanto de la empresa contratista como subcontratista, si procede.
 - III. Finiquitos de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- e) Set de a lo menos diez fotografías diurnas en colores y 10 fotografías nocturnas, que exhiban claramente el desarrollo e hito importantes.
- f) Planos As-built en papel y formato DWG. Este se deberá presentar solo en el último estado de pago.
- g) Declaración de puesta en servicio TE2. Este se deberá presentar solo en el último estado de pago.
- h) Cualquier otro antecedente que el ITO considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado mediante Decreto DAL N°104.

12.10. Monto y Forma de Pago

El precio del contrato será aquel que el oferente adjudicado haya señalado en su oferta económica en el **Anexo N°6 "Oferta Económica"**. El pago de la ejecución de las obras se realizará en dos cuotas de acuerdo con el estado de avance de las obras, una vez recepcionadas conforme las obras por parte del ITO.

La **primera cuota correspondiente al 80% del monto adjudicado**, se devengará una vez ejecutado el 80% de la instalación de las luminarias, incluyendo las obras necesarias para su correcto funcionamiento (Obras civiles, obras eléctricas, instalación de postes, etc.), conforme a lo señalado

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

en el resumen del Estado de Pago por avance señalado precedentemente, lo anterior dará pie al pago del 80% del valor ofertado de acuerdo con el **Anexo N°6 “Oferta Económica”**.

La **segunda cuota correspondiente al 20% del monto adjudicado**, se devengará una vez ejecutado el 100% de la instalación de las luminarias, conforme a lo señalado en el resumen del Estado de Pago por avance señalado precedentemente y que tenga visto bueno del ITO. Lo anterior incluye todas las obras contratadas y detalladas en las presentes bases, por lo que requerirá en definitiva la Recepción Provisoria sin Observaciones.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITO la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#), el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de las facturas con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú, u otro banco que disponga el Municipio.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existan multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

12.11. Multas y sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN MULTAS	MONTO
1	Incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras imputable al contratista.	10 UTM por día corrido de atraso con un tope de 25 días hábiles
2	Proveer luminarias que no cumplan con las características técnicas ofrecidas, de conformidad con los requerimientos señalados en el numeral 3 de las bases técnicas.	5 UTM por cada unidad incumplida
3	Por no presentar los antecedentes ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles dentro del plazo señalado en el numeral 3 de las bases técnicas.	5 UTM por cada día de atraso, con un tope de 5 días hábiles.
4	Por interrupción del suministro de energía eléctrica por deficiencias en la instalación de las nuevas luminarias.	2 UTM por cada luminaria que presente deficiencias
5	Por no entregar la Carta Gantt dentro del plazo señalado en el numeral 5 de las bases técnicas.	3 UTM por cada día de atraso, con un tope de 5 días hábiles.
6	Por falta injustificada del Jefe de Obra cuando se le requiera y según las observaciones del ITS, de conformidad con el párrafo tercero del numeral 9 de las bases técnicas.	3 UTM por evento

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Nº	DESCRIPCIÓN MULTAS	MONTO
7	Por no reemplazar los integrantes del equipo de trabajo dentro del plazo indicado en el numeral 7 de las bases técnicas.	3 UTM por cada día de atraso, con un tope de 5 días hábiles.
8	Por no realizar las reparaciones indicadas en el numeral 13 de las bases técnicas dentro del plazo ahí señalado.	5 UTM por cada día de atraso, con un tope de 5 días hábiles.
9	Incumplimiento de la seguridad de los trabajadores, según el numeral 17 y numeral 18 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento
10	Personal drogado y/o bebido, comportamiento insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa o sus subcontratistas, encendido de fogatas, consumo de alimentos fuera del área definida para aquello.	1 UTM por evento
11	Incumplimiento en la protección y mantención de especies vegetales, según el numeral 15 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
12	Utilización de maquinarias y/o materiales que viertan combustible o lubricantes en los cauces o la vía pública, que generen contaminación de cualquier forma o presenten peligro para el personal.	3 UTM por evento
13	Por no retirar la basura, escombros o material que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución del contrato en la vía pública.	5 UTM por evento
14	No subsanar observaciones emitidas por la Comisión Receptora respecto de la Recepción Provisoria, dentro del plazo establecido en las bases técnicas	5 UTM por día de atraso
15	Por pérdida o extravío del Libro de Obras	10 UTM por evento
16	No dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos del ITO en las fechas solicitadas.	5 UTM por día de atraso
17	No reparar observaciones requeridas por el municipio, una vez recepcionada provisionalmente las obras, dentro del periodo de correcta ejecución y fallas de las luminarias.	5 UTM por evento
18	No contar con los vehículos de trabajos, señalados en el numeral 8 de las Bases Técnicas	3 UTM por cada uno de los vehículos ausentes
19	No cumplir con la calidad de los equipos y materiales requeridos o ejecutar las obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas	2 UTM por cada luminaria que presente deficiencias o se ejecute en contravención a lo requerido
20	No cumplir con las bases técnicas o con lo indicado por el ITO, respecto de la señalización de las obras según lo señalado en el numeral 16 de las bases técnicas.	5 UTM por evento
21	Por no asistir y/o firmar el Acta de Entrega de Terreno, de conformidad con el numeral 12.5 de las bases administrativas especiales.	5 UTM por evento con un tope de 2 eventos.
22	Por no cumplir con el plazo de entrega de la memoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.5 de las bases técnicas, que otorga un plazo de 20 días hábiles contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno.	5 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 10% del monto del contrato.

12.12. Del procedimiento de aplicación de multas y disposición de término anticipado.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- b) Director de la Dirección de Administración y Finanzas, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de Asesoría Urbana y Espacio Público, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de Asesoría Urbana y Espacio Público, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen precedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

12.13. Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado del contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en el plazo de inicio de las obras contratados con un máximo de 25 días hábiles, contado desde el Acta de Entrega de Terreno, sin causa justificada.
- b) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del valor total del contrato.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:
 - i. Haber subcontratado sin autorización del Municipio.
 - ii. Suspender por 10 días corridos los trabajos, sin autorización del ITS.
 - iii. Si existe riesgo de la correcta ejecución de los trabajos, lo que consta en un informe fundado del ITO, que da cuenta de la transgresión de una o más obligaciones contenidas en las Bases Técnicas.
 - iv. Haber alcanzado el tope máximo en la multa N°1, 3, 6, 8, 9 y 22.
 - v. Incumple las obligaciones asumidas respecto de las mejores condiciones de remuneración ofertadas en el Anexo N°3.
 - vi. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - vii. No responder a las observaciones en plazo máximo establecido por el ITO, desde la notificación por escritos en el Libro de Obras o por cualquier otro medio oficial.

12.14. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por la Municipalidad una vez obtenida la Recepción Definitiva sin observaciones por parte de la Comisión Receptora. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

BASES TÉCNICAS

“RECAMBIO ILUMINACIÓN PÚBLICA FARELLONES”

ID 2735-380-LQ23

1. GENERALIDADES

Con la finalidad de dotar de iluminación moderna y eficiente en Farellones, se han desarrollado las presentes Bases Técnicas, con el fin de llevar a cabo el proceso de licitación, desarrollo, construcción e instalación del sistema de iluminación pública detallado en el presente documento. El proyecto ya mencionado, contempla la instalación de luminarias con tecnología LED, teniendo para ello como fundamento su alta eficiencia energética y larga vida útil en comparación a otras tecnologías, lo anterior además tiene por objetivo dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en cuanto a características técnicas y niveles de iluminación ya establecidos.

Las partidas globales que considera el proyecto se resumen en:

- i. Gestión y elaboración de proyectos SERVIU/MOP.
- ii. Obras Civiles, construcción de canalizaciones, cámaras.
- iii. Instalación de 245 luminarias tipo farol LED.
- iv. Instalación de 8 postes tubulares AC Galv 4" - h= 6 m con placa.
- v. Empalmes y tableros

A) Ubicación de las obras.

Farellones.



B) Partidas estimadas.

El siguiente cuadro contiene las partidas consideradas para la ejecución del proyecto. El contratista que resulte adjudicado será responsable de realizar su propia cubicación en terreno, con el fin de considerar en su presupuesto, dentro de las mismas partidas, las situaciones, anexos o complementos que pudieran ser necesarios y que no están considerados en el cuadro a continuación, con el fin de llevar a buen término y cumplir con los trabajos requeridos, teniendo presente la naturaleza de sumaalzada de la contratación.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad estimada
	Obras Eléctricas		
1	LUMINARIA LED ORNAMENTAL (4 SOPORTES O "PATAS") MAS INSTALACION	Un	245
2	POSTE TUBULAR AC GALV 4" - H= 6 M CON PLACA	Un	8
3	BARRA COOPERWELD 5/8" X 1,5 M C/PRESA Y CABLE VERDE 8MM	Un	11
4	RED ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PARA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA 8 MM2 (FNT)	MI	170
5	CONDUCTOR ALAMBRADO POSTE (FASE Y NEUTRO)	MI	1225
6	ITM [6 A] EN POSTE	Un	245
Ítem	CANALIZACIÓN	Unidad	Cantidad
7	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA H=1.2 M - 1 DUCTO SCH40 - 40 MM	MI	170
8	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO C MAS TAPA	Un	13
9	CANASTILLO DE ANCLAJE	Un	8
10	APOYO HORMIGON CON GRAUTING 10CM	Un	9
Ítem	Empalmes y tableros	Unidad	Cantidad
11	ITM 10 - 40 [A] PARA CIRCUITO AP	Un	2
12	PROTECTOR DIFERENCIAL 25 - 40 [A]/30 mA (HPI)	Un	1
13	CONTACTOR 1Ø 40[A]	Un	1
14	FOTOCELDA + BASE (SISTEMA DE ENCENDIDO)	Un	1
15	TABLERO DISTRIBUCIÓN (TDA)	Un	1
16	POSTE AC GALV 100x100x4MM de 3 M DE ALTURA	UN	1
17	EMPALME MONOFASICO S-9- 25	Un	1
18	GABINETE INTEMPERIE (INCLUYE FERRETERÍA Y CANDADO TUBO)	UN	1
19	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, MENOR A 20 OHMS, MAS MEDICION	Un	1
Ítem	Otros	Unidad	Cantidad
20	PLANIMETRIA Y TE2	Un	1
21	RETIRO DE LUMINARIA ORNAMENTAL	Un	237
22	PALOMA INFORMATIVA	Un	6

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

El contratista debe contemplar todo el material y ferretería necesaria para la correcta instalación de las luminarias, red AP, postes, empalme, tableros, y todas las partidas detalladas. Cualquier modificación propuesta por el contratista al proyecto deberá estar visada por el Inspector Técnico de la Obra (en adelante ITO) y es responsabilidad del contratista la verificación de que la propuesta cumpla con la normativa vigente. El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para cautelar la seguridad de los transeúntes y del personal de la obra, mediante cierros y toda otra acción pertinente para lograr el objetivo

2. NORMATIVA APLICABLE

El proyecto deberá cumplir con las Normas y reglamentos vigentes, detallados a continuación:

A) Normativa General:

a)	Ley N°16.744 Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
b)	DFL 4/20.018 del 2007, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de fuerza de ley N°1 del Ministerio de Minería del año 1982, Ley general de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
c)	D.S. N°92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija el Reglamento de Instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
d)	D.S. N°298/2005 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y deroga decretos que indica.
e)	D.S. N°327/1997 del Ministerio de Minería. Fija Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.
f)	NCh Elec. 2/1984 Electricidad, Elaboración y presentación de proyectos.
g)	NCh Elec. 4/2003 Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.
h)	NCh Elec.12/87 Empalmes Aéreos Monofásicos.
i)	Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, diciembre 2017.
j)	NSEG 3 E.n. 71 Normas técnicas sobre medidores.
k)	NSEG 5 E.n. 71 Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes.
l)	NSEG 6 E.n. 71 Electricidad. Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas.
m)	NSEG 8 E.n. 75 Electricidad. Tensiones Normales para Sistemas e Instalaciones.
n)	NSEG 13 E.n. 78 Electricidad, Recubrimiento a base de pinturas para cajas metálicas de empalmes eléctricos y similares.
o)	NSEG 14 E.n. 76 Electricidad, Empalmes aéreos trifásicos.
p)	NSEG 20 E.n. 78 Electricidad, Subestaciones transformadores interiores.
q)	Nuevos Pliegos técnicos RIC de la Superintendencia de electricidad y combustibles SEC

B) Normativa Específica respecto a las Luminarias:

a)	D.S. 2/2014 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular.
b)	D.S. N°51/2015 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal.
c)	P.E. N°5/07 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminarias para alumbrado público.
d)	NCh-IEC 60598-1:2017 Luminarias – parte 1: Requisitos generales y ensayos
e)	NCh-IEC 60598-2-3:2017 Luminarias – parte 2-3: Requisitos particulares – Luminarias para alumbrado público.

f)	NCh 3426:2017 Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda para control de driver o balasto.
----	---

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las Normas Chilenas, se impondrá en último término el criterio del ITO, a quien le corresponderá optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS

Para la instalación de las luminarias se deberán considerar modelos nuevos, con tecnología LED de última generación, su potencia deberá definirse mediante estudio lumínico. Los niveles de iluminación requeridos corresponden a la clase P1 del Reglamento de Alumbrado Público de Bienes de Tránsito Vehicular (D.S. 2/2014).

La instalación de luminarias, elementos eléctricos y de control se realizarán en base a las normas eléctricas vigentes, emitidas por SEC. El contratista es responsable de los costos involucrados si los hubiera, en la desconexión y/o conexión de luminarias a la Red de Distribución de la Cía. Eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, el instalador eléctrico autorizado, deberá responsabilizarse de la ejecución de los trabajos y de las declaraciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC),

Será de cargo del contratista, una vez ejecutados los trabajos, presentar los antecedentes para la tramitación en la Superintendencia de Electricidad y Combustible de los correspondientes certificados de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público de todas las luminarias que serán reemplazadas, y deberá entregar los certificados a la municipalidad. Para la presentación tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde el término de las obras.

Tanto las luminarias como su equipo eléctrico deberán ser de calidad certificada, eficientes en potencia y nivel de iluminación, y cumplir con los parámetros exigidos en las presentes bases.

3.1. Características Mecánicas

- a) El Grado de Protección IP de las luminarias, debe ser IP66 o superior
- b) El difusor deberá contar con un grado IK08 o superior, y no deberá especificar materialidad o diseño en particular.
- c) El acoplamiento deberá ser vertical al poste, con sujeción al interior de las luminarias, sin dejar tuberías ni cables a la vista.

3.2. Características Eléctricas

- a) El equipo eléctrico para las luminarias deberá soportar variaciones del voltaje nominal de alimentación de 220 [V] de $\pm 10\%$ y frecuencia nominal 50 [Hz], sin que la luminaria deje de operar.
- b) Las luminarias, incluido el driver, deberán tener un Factor de Potencia (FP) mayor o igual a 0.93 en condición de potencia nominal.
- c) Las luminarias y sus componentes deberán soportar como mínimo sobretensiones transitorias de 10 [KV]. (Deberán contar con protector de sobretensión).
- d) Las luminarias deberán contar con receptáculo ANSI C136.41-2013 (NEMA SOCKET), con conexión de 7 pines en la parte superior de la luminaria.

3.3. Características Lumínicas

- a) La eficacia luminosa de la luminaria no podrá ser menor a 100 [lm/W], se debe considerar el flujo total de la luminaria y la potencia total absorbida de la red.
- b) La Temperatura de Color Correlacionada (TCC) de la luminaria deberá estar entre 2.500 y 3.500°K.
- c) El Índice de Reproducción Cromática (CRI) debe ser mayor o igual a 60.

3.4. Certificados

Las certificaciones e informes indicados en los literales d), e) y f) del numeral 6.2 de las Bases Administrativas Especiales y en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 precedentes, deberán demostrar el cumplimiento de los parámetros de la luminaria anteriormente mencionados. Estos deberán ser entregados por el contratista junto con el **Anexo N°5 “Especificaciones Técnicas de la Luminaria LED Ofertada”**

Se deberán acompañar los siguientes:

- a) **Certificado de seguridad de luminarias:** Certificado de Seguridad de Aprobación, Seguimiento o Tipo, emitido por un organismo de certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el P.E. N°5/07.
- b) **Informe Técnico de impacto (IK):** El cumplimiento del requerimiento del Grado de Protección IK, deberá ser validado a través de un Certificado de Ensayo de Resistencia al Impacto según Norma IEC 62262 o IEC/TR 62696.
- c) **Ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia:** Emitido por un laboratorio de ensayos que, a la fecha del cierre de recepción de ofertas, se encuentre acreditado por la SEC.
- d) **Informe Fotométrico:** Según el estándar de medición LM-79-08, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1, emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acreditado por la ILAC.

4. OBRAS A EJECUTAR

4.1 Retiro y Provisión luminaria LED tipo farol (de 4 soportes o caras): Comprende el suministro de 245 luminarias, las cuales deberán cumplir con las especificaciones indicadas en los numerales 3.1, 3.2, y 3.3 de las presentes bases, una vez retiradas las luminarias existentes, se deben entregar a bodega estipulada por el ITS.

4.2 Instalación y puesta en servicio de luminaria: Comprende la instalación de 245 unidades de luminarias y la fijación de estas en los postes de 6 m de altura, así como también considera la conexión eléctrica, pruebas funcionales y puesta en funcionamiento de las mismas.

El control de encendido/apagado de las luminarias se realizará mediante a fotocelda conectada a control eléctrico en el tablero. Todas las luminarias que se instalen deben permitir la instalación de un controlador asociado a un sistema de telegestión, dicho controlador debe ser montado sobre una base de 7 pines NEMA-ANSI 136.41 y driver programable con control de atenuación (input 0/1-10 V o DALI). El suministro no debe requerir ningún equipo adicional

dentro de la luminaria y el controlador se debe poder reemplazar por una fotocelda convencional. Las luminarias deben proveerse con "Shorting Cap".

- 4.3 Provisión e instalación de postes tubulares de fe galvanizado:** El contratista deberá considerar la provisión e instalación de postes tubulares galvanizados de 6 metros de altura útil con una sección de 3mm de espesor y 4" de diámetro. Para la sujeción de las luminarias deberá considerarse una toma vertical de 2" de diámetro o la que requiera la luminaria proyectada, el poste debe ser de color verde RAL 6005.

Todos los postes deberán contar con una ventana de registro a una altura de 200 cm, para la instalación del interruptor termo magnético (**ITM [6 A]**). En la ventana de registro, por el interior del poste deberá realizarse el aterramiento del mismo, a través de terminal O, quedando a la vista la conexión a tierra del mismo, la placa base de anclaje deberá quedar bajo el nivel de piso terminado, con dado de hormigón de 170kg-cemento/m³. Debe considerar grouting de 10 cm con diseño biselado.

Los postes serán instalados en las ubicaciones predeterminadas según los planos adjuntos, en caso de dudas o discrepancias se definirá la ubicación en conjunto con el ITO del contrato.

- 4.4 Provisión e instalación de canastillo de anclaje para los postes:** Comprende el suministro y la instalación de canastillos de anclaje para la instalación de los postes tubulares. El dimensionamiento deberá ser justificado de acuerdo con la memoria de cálculo que deberá entregar el contratista, considerando la mecánica de suelo de la zona, con costos del contratista. El plazo de entrega de la memoria será de 20 días hábiles contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno.

- 4.5 Provisión e instalación fundación de hormigón para los postes:** Comprende el suministro e instalación de hormigón G25 de 300X300. El dimensionamiento deberá ser justificado de acuerdo con la memoria de cálculo que deberá entregar el contratista, considerando la mecánica de suelo de la zona. El plazo de entrega de la memoria será de 20 días hábiles contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno, en caso de no cumplir con dicho plazo, se aplicarán multas de acuerdo con lo indicado en el número 23 del numeral 12.11 de las bases administrativas especiales.

- 4.6 Provisión e instalación de cámara tipo C 40x40:** Todos los postes y empalmes deberán contar con cámaras de registro tipo "C", estas podrán ser prefabricadas o de albañilería. Las cámaras deberán contar con marco metálico, tapas con marco y malla, según se especifica en los planos. Además, deberán contar con drenaje de a lo menos 20 cm de gravilla, piso terminado y emboquillado de ductos, de acuerdo con lo indicado en el Decreto Supremo 08

- 4.7 Construcción de Canalizaciones subterráneas:** El contratista deberá realizar una zanja para la construcción de las canalizaciones subterráneas. La zanja deberá tener una profundidad de 0,6 m y un ancho de 0,40 m, para dar cumplimiento a lo indicado en Decreto Supremo 08. Realizada la excavación, el contratista deberá colocar una cama de 0,10m de arena fina, sobre la cual se asentará la tubería, la que se cubrirá por una capa de 0,10m de arena fina, y con una protección de ladrillos fiscales, que cubrirá toda la canalización en sentido longitudinal y transversal.

El resto de la excavación deberá ser rellenado con material seleccionado de la misma excavación, y posteriormente compactado en densidades acordes al uso que tendrá el terreno. Sobre la protección de ladrillos u hormigón según corresponda, se deberá instalar a 0,20m sobre ellas, una cinta de advertencia de peligro. En relación con la compactación, ésta se deberá hacer en capas no inferiores a 0.30m, tomando la precaución que la primera capa inferior sólo podrá ser compactada en forma manual con el propósito de no siniestrar el ducto ni quebrar el ladrillo protector.

Los ductos a utilizar deberán ser Conduit de PVC SCH40, su diámetro deberá ser de 40 o 50mm, de acuerdo a lo indicado en la NCh 4/2003. Las uniones de los ductos, deberán sellarse con un pegamento que impida la entrada de partículas o agua a la canalización. Además, los ductos deberán ser enlanchados con alambre galvanizado, para que sirva de guía al conductor cuando se realice la instalación del alambrado.

- 4.8 Instalación y conexión de Red Eléctrica:** El contratista deberá realizar la instalación de la red eléctrica de alumbrado público para la alimentación de las luminarias, se deberá instalar con un tipo de aislación que responda a las condiciones medio ambientales a las cuales será sometido, por lo anterior se deberá utilizar un conductor con aislación de tipo XLPE de características extra flexibles para los troncales y derivaciones (F+N+T), cuyos calibres se determinarán de acuerdo con las necesidades de carga y caída de tensión de los circuitos. Las uniones de la red se realizarán en las cámaras de registro tipo C, no permitiéndose uniones dentro de los ductos de canalización. Estas uniones, deberán ser estañadas y posteriormente aisladas con una funda termo contraíble 3M o similar.

Paralelo a la canalización subterránea, se construirá la malla de tierra de la red AP, para lo cual se tenderá un cable CU desnudo # 4 AWG enterrado junto al ducto, que se conectará en cada circuito a una barra de cobre de 5/8" x 1,5 m (cada 100 m aprox. por circuito) dispuestas y enterradas en el interior de cámaras "C". A la malla se aterrizará cada poste metálico a través de un cable desnudo # 4 AWG, mediante un perno de cobre y conector O calibre 4 AWG, la conexión de los cables a la malla y el aterrizamiento de los postes, se realizará a través de una fusión Cadweld. Todas las mediciones de resistencia de aislación en las instalaciones de baja tensión se ejecutarán conforme a Decreto Supremo 08

- 4.9 Provisión e instalación alambrado de los postes y luminarias:** La alimentación entre el troncal y la luminaria se realizará en conductor XLPE en conductor Extra- Flexible calibre 3 x 2.5 mm². Cada poste contará con un disyuntor termo magnético, el que deberá estar ubicado a la altura de la escotilla de registro del poste y adosado a la pared interior de él mediante un clip o riel DIN y de capacidad acorde a la potencia de la luminaria.
- 4.10 Provisión e instalación de la barra Cooperweld:** El contratista deberá instalar una barra para refuerzo de tierra de protección de los circuitos de AP (cada 100 m aprox.), cada una de las barras se conectará al cable CU desnudo #4 AWG, a través de conector prensa o perno partido.
- 4.11 Tablero de distribución del Alumbrado (TDA):** Se deberán instalar tableros de a lo menos 8 puertos. Para el alambrado se utilizará cable de tipo THHN de sección acorde a la capacidad de los disyuntores proyectados respetando el código de colores para (F+N+T). Debe garantizarse máxima seguridad de operación, sus elementos constitutivos deberán ser de marcas conocidas debiéndose asegurar, además, la factibilidad de reposición y todos poseer protocolos de aprobación por parte de SEC. Los contactores a utilizar podrán ser de la línea Legrand o equivalente técnico con capacidades de acuerdo a lo requerido en cada caso, además se debe contemplar la integración de todos los accesorios necesarios para la integración del TDA.
- 4.12 ITM 10-40 [A] Para circuitos AP:** Para los circuitos de alumbrado público instalados en los tableros de distribución de alumbrado (TDA), los aparatos de seguridad deberán ser de una sola marca. Los disyuntores serán de 10 kA mínimo de ruptura, con curvas de operación tipo (C) y de marcas como Merlin Gerin, Legrand, o su equivalente técnico.
- 4.13 Protector Diferencial 25-40 [A] – 30 mA (HPI):** Los Protectores Diferenciales serán de 30 mA del tipo HPI con un grado de protección IP 22 de marcas concordantes a las exigidas para los disyuntores y de las capacidades de corriente nominal requeridas para cada proyecto.
- 4.14 fotocelda:** Provisión e instalación de fotocelda en cada uno de los tableros, para el control de encendido/apagado de los circuitos de luminarias.
- 4.15 Empalme 1ø tarifa BT1:** Considera la factibilidad eléctrica, suministro, instalación y puesta en servicio de los empalmes considerados, empalmes con alimentación subterránea de acuerdo a la distribución de las redes en la zona, la tramitación de estos, la inscripción en la SEC (TE2), y todos los costos asociados son de responsabilidad del adjudicatario.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

4.16 Gabinete intemperie: Considera el suministro e instalación de gabinetes AM-1105, en donde se alojarán los equipos de medida, los tableros (TDA), y todos los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de los circuitos de alumbrado público, el color será de verde RAL 6005, en la parte exterior de puerta deberá marcar el número de medidor, cada número o letra deberá ser de 7x2 cm, con pintura de color blanco, para sea legible desde lejos, las entradas y salida de la canalización deben ser Conduit galvanizado, con los respectivos accesorios.

4.17 Poste AC Galv 100x100x4mm: Se considera la provisión de postes de 3 m de altura para soportar los gabinetes AM-1105, el color de estos será verde RAL 6005, con grouting de 10 cm con diseño biselado.

4.18 Paloma informativa: Deberán ser letreros móviles (palomas) los que serán instalados en cada punto intervenido mientras se realicen obras de alumbrado. El diseño de las palomas será entregado por el ITO del contrato, para que le de V°B°, 10 días hábiles antes de iniciar la ejecución de las obras.

Cabe mencionar que será cargo del contratista, la provisión de los letreros y señalética necesaria para la ejecución de los trabajos. El contratista deberá preocuparse de que estos letreros permanezcan en óptimas condiciones de presentación y legibilidad.

4.19 Sistema de puesta a tierra: El sistema de puesta a tierra (SPT) de una instalación de consumo de electricidad deberá diseñarse y ejecutarse con el objetivo, que proteja a la instalación, el diseño y construcción de un sistema de puesta a tierra debe garantizar la seguridad de las personas, y estará encargada de dimensionarla el contratista, luego será informada al ITO, el que dará V°B°, una vez instalada el contratista deberá medir con un telurómetro certificado y calibrado según normativa, con presencia del ITO.

4.20 Retiro e instalación de conductores: El contratista deberá realizar el retiro de los conductores existentes de los postes existentes, asimismo instalar el nuevo conductor que se estime de acuerdo con la potencia y normativa vigente, cabe mencionar que debe ser desde la luminaria a camarilla de registro del poste, además deberá realizar retiro e instalación del interruptor termo magnético (ITM [6 A]).

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El contratista deberá ejecutar las obras de manera coordinada con el ITO, debiendo responder en un plazo no superior a 24 horas a los requerimientos de información, de avances de trabajo, reuniones u otros. Deberá considerar en su programación de actividades al menos una reunión semanal de coordinación con el ITO. Además, podrán realizarse otras reuniones que se estimen convenientes con diferentes profesionales de interés, ligados a la materia objeto de los servicios. Todas las reuniones a las que se hace referencia podrán ejecutarse de forma presencial o vía online, según se determine por el ITO del contrato..

El contratista deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una Carta Gantt, con el detalle de las partidas globales del proyecto ajustada al plazo establecido, al que deberá ser autorizada por el ITO. Además, junto con la Carta Gantt, el contratista deberá entregar, los procedimientos de trabajo y medidas de seguridad que adoptará en cada uno de los trabajos específicos que deberá desarrollar, con la finalidad de conocer los mecanismos de control de cada uno de los diferentes riesgos que estará sometido el equipo de trabajo, terceras personas y materiales.

6. PRUEBAS Y PUESTAS EN SERVICIO DE LAS LUMINARIAS INSTALADAS

Una vez terminada los trabajos de instalación y para que estos puedan ser recibidos, el contratista en conjunto con el ITO realizará:

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- a) Inspección visual del funcionamiento de las luminarias.
- b) Mediciones de niveles de iluminancia, con el fin de verificar los niveles de iluminación especificados para el proyecto.

Además, el ITO podrá solicitar las pruebas que estime pertinentes en lo que respecta a los sistemas operativos.

7. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá contar con el equipo de trabajo necesario para el desarrollo y coordinación del proyecto objeto de esta licitación. Con todo, el equipo de trabajo deberá estar compuesto a lo menos por:

- a) Administrador de contrato o Jefe de Proyecto: Deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero en Ejecución Eléctrico, con al menos 5 años de experiencia. Es el encargado del proyecto y representante ante el ITO. Dicho administrador, es el responsable de conformar, dirigir y controlar el proyecto y al equipo técnico. No podrá cumplir con otros roles dentro del Proyecto.
- b) Jefe de Obra: Deberá ser Ingeniero en Ejecución en Electricidad o Técnico nivel superior, con licencia de instalador electricista clase A. Deberá inscribir y declarar las instalaciones ejecutadas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y estar en terreno durante toda la ejecución del contrato.
- c) Experto en Prevención de Riesgo: Deberá tener título de Ingeniero o Técnico en Prevención de Riesgos. Deberá acudir a terreno de manera parcial a lo menos 2 veces por semana durante la ejecución de los trabajos, con el objeto de supervigilar el cumplimiento de todas las exigencias legales en esta materia.

El contratista deberá presentar al ITO, antes de la entrega terreno, los curriculum vitae que acrediten la formación profesional, técnica o experiencia correspondiente. En el evento que los antecedentes presentados no acrediten las características requeridas, el contratista tendrá un plazo de 5 días para designar el nuevo equipo de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá informar al ITO, en el plazo máximo de 10 días corridos desde la suscripción del contrato, la nómina de todos los trabajadores que se desempeñarán en la obra, con indicación de la función a desarrollar, el equipo de trabajo deberá ser visado por el ITO, en caso contrario el contratista tendrá un plazo de 5 días para reemplazar a los integrantes del equipo de trabajo que correspondan. De la misma forma, deberá informar todo cambio que se provoque respecto de los trabajadores.

8. VEHICULOS DE TRABAJO

El contratista deberá contar como mínimo, con los siguientes vehículos:

- a) Un Vehículo liviano para la supervisión e inspección del proyecto, con capacidad mínima para 4 ocupantes, con antigüedad no mayor a 4 años.
- b) Camión hidro elevador con altura de alcance mínimo de 10 m y canastillo aislado, con una antigüedad no mayor a 5 años, equipado con escalera telescópica con alcance de 8 m como mínimo.

La información de dichos vehículos deberá ser comunicada al ITO en el plazo que éste determine para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá utilizar más vehículos que los mínimos exigidos, siempre y cuando dichos vehículos cumplan con los mismos requerimientos antes expuestos y sean aprobados previamente por el ITO.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las mejores prácticas del buen construir. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO Municipal.

Implementará de manera oportuna todos los instrumentos de autocontrol, sus correspondientes procedimientos y protocolos instruidos por el ITO del contrato.

El jefe de obra deberá estar disponible en todo momento durante el período de vigencia del contrato, siendo el principal intermediario con la Inspección Municipal. Deberá atender en un plazo no superior a dos horas las solicitudes del ITO sobre las obras a desarrollar.

Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITO del contrato determine para el caso concreto, atendida su magnitud, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de las obras, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros y concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta cuatro horas, desde la notificación del ITO.

Se responsabilizará de la buena calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITO. En caso de infracción, el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutadas. Deberá disponer de las medidas tendientes a que los trabajadores, incluidos los que pertenezcan a empresas subcontratistas, mantengan un comportamiento adecuado durante la ejecución de la obra, es decir, circunstancias tales como: personal drogado o bebido, comportamiento indecoroso o insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal.

Durante la obra, el contratista deberá tener especial cuidado con los sistemas de riego existentes en cada una de las áreas verdes a intervenir, procurando la indemnidad de esta infraestructura. En caso producirse daños o roturas a los sistemas de riego, el contratista deberá detener la fuga de forma inmediata y reparar a su costa el sistema de riego dañado.

Asimismo, el contratista deberá proteger las especies vegetales y áreas verdes cuando se desarrollen las obras y estará obligado a reponerlas en el mismo estado que se encontraban en el caso de ocasionar daños.

10. INSPECCIÓN TÉCNICA Y LIBRO DE REGISTRO

Inspección Técnica de Obra Municipal (ITO): El municipio designará a un funcionario Municipal quien se hará cargo de la Inspección Técnica de Obra Municipal (ITO), cuyo propósito será hacer cumplir todo lo establecido en las bases administrativas especiales, bases técnicas, planos y demás documentos técnicos que integran el expediente completo de los antecedentes aptos para la ejecución de las obras, velar por que la obra se ejecute según los plazos previstos, con materiales de calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos vigentes.

El ITO deberá realizar el control técnico de las construcciones encargadas, además de todas aquellas obligaciones establecidas en el numeral 5.6 del Decreto DAL N°47 de fecha 24 de noviembre de 2017, que aprobó el "Manual de control de ejecución de Obras". El ITO está facultado para requerir información propia de la ejecución del proyecto, a través del Libro de Obra o de otro medio de comunicación oficial en casos que proceda, así mismo durante la obra podrá ordenar por escrito al contratista a ejecutar determinadas acciones, tales como: el retiro del terreno de cualquier material que en su opinión, no esté de acuerdo con el contrato dentro del plazo indicado en la orden respectiva; la sustitución del material rechazado por otros adecuados; la demolición y adecuada reconstrucción, no obstante cualquiera prueba ya efectuada, de cualquier parte de las obras que, en

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

opinión fundada del ITO no hubiera sido ejecutada con los materiales o calidad de mano de obra estipulada en el contrato; el retiro del personal involucrado o responsable de errores graves en la ejecución de la obra.

Libro de Obras: El Contratista, deberá proveer un Libro de Obras triplicado, código 1570 (del tipo manifold autocopiativo), donde se consignarán todas las anotaciones desde la fecha del acta de inicio de servicios hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras. Estas anotaciones serán puestas tanto por el ITO del contrato como por el contratista.

El medio de comunicación oficial entre ambos será el presente libro, sin perjuicio del uso del correo electrónico institucional o cartas escritas, en caso de requerirse. El contratista deberá dar respuesta a todos los requerimientos que el ITO formule por estos medios.

El Libro de Obras estará en poder del contratista y el ITO asignado al contrato recibirá la segunda copia en cada anotación, la que solo podrá ser retirada por él.

Durante el desarrollo de los trabajos, el ITO podrá dejar constancia de la recepción conforme y del cumplimiento de los plazos. Asimismo, podrá dejar constancia de las observaciones a las obras o su disconformidad con los trabajos ejecutados e instruir para su reparación inmediata o en el plazo que determine.

Será responsabilidad del contratista informarse diariamente de los trabajos encomendados o de las correcciones que se haya ordenado subsanar y de cualquier otra instrucción que se indique en el mismo. El contratista deberá tomar fotografías diurnas y nocturnas al comienzo, durante y al final de los trabajos, con lo más representativo de las faenas y proporcionarlas al ITO del contrato cuando este lo requiera.

11. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las recepciones municipales serán realizadas por una Comisión Receptora compuesta por el Jefe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, un profesional del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, el ITO asignado al contrato y un funcionario de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos de la Municipalidad.

11.1. Recepción Provisoria

El contratista debe presentar, en el plazo establecido en la Carta Gantt previamente aprobada por el ITO, la solicitud de recepción provisoria de las obras por escrito, dejando registro en el Libro de Obras. El ITO verificará en terreno el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás condiciones establecidas en las presentes bases y en el contrato, determinado la fecha en la que el contratista puso término a las obras, a fin de proceder a solicitar la constitución de la Comisión Receptora. Una vez constituida, ésta deberá pronunciarse en el plazo de 10 días corridos

11.2. Obra no Terminada y rechazo por la Comisión Receptora

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión Receptora concluye que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las bases técnicas, no dará curso a la recepción y fijará un plazo, para que el contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que la Comisión determine. El contratista no podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el ITO.

Si transcurrido el plazo, el contratista no ha subsanado total o parcialmente las observaciones, se podrán cursar las sanciones que correspondan y el Municipio podrá llevar a cabo la ejecución de

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

dichos trabajos por cuenta del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Finalizadas las obras pendientes y subsanadas las disconformidades técnicas observadas por la Comisión, ésta procederá a efectuar la recepción provisoria con o sin observaciones, conforme se señala a continuación, dependiendo de los defectos que se observen. La fecha de término de las obras será aquella en que el contratista finalice la totalidad de las obras pendientes y subsane todas las disconformidades técnicas establecidas por la Comisión.

11.3. Recepción Provisoria con Observaciones

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión Receptora estima que ésta presenta defectos que no afectan su eficiente utilización y pueden ser remediados fácilmente, procederá a recibirla con las observaciones que especificará en el **Acta de Recepción Provisoria, con observaciones**. Con todo, el ITO podrá autorizar la utilización inmediata de la obra.

La Comisión Receptora, deberá fijar un plazo, exento de multas para que el contratista subsane las observaciones. Transcurrido el plazo, la Comisión Receptora verificará si se han ejecutado las reparaciones y en caso positivo levantará el **Acta de Recepción Provisoria sin observaciones**, y fijará la fecha de término de las obras en el día que se constate que el contratista haya resuelto todas las observaciones.

Si transcurrido el plazo otorgado para subsanar las observaciones, el contratista no las ha subsanado, se podrá cursar las multas que corresponda hasta por el plazo de 15 días, cumplido el cual se podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y ejecutar los trabajos que sean necesarios con cargo a dicha garantía.

11.4. Recepción Provisoria sin Observaciones

En caso de no existir observaciones, o existiendo, éstas ya hayan sido subsanadas, se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, se dará por finalizada la ejecución de las obras y comenzará a computarse el plazo para ingresar la garantía de correcta ejecución y fallas

De lo señalado precedentemente se levantará un acta, la que deberá ser firmada por el contratista y por los funcionarios de la comisión, para lo anterior el ITO verificará el correcto funcionamiento, y que las obras ejecutadas no presenten observaciones durante el período de 24 meses. La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que el ITO determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las obras ejecutadas no se considerarán como responsabilidad del contratista.

11.5. Recepción Definitiva

Una vez transcurrido el plazo de 24 meses desde la Recepción Provisoria sin observaciones, el contratista deberá solicitar formalmente la Recepción Definitiva de las obras, mediante carta ingresada en la Oficina de Partes del Municipio.

Si vencido el plazo concedido para la subsanación de las observaciones emitidas por el ITO el contratista no hiciera oportunamente las reparaciones y cambios que se indicaron, o sólo los hizo parcialmente, procederá la aplicación de las sanciones correspondientes., pudiendo hacer efectiva la garantía de correcta ejecución de las obras, y la Municipalidad podrá subsanar las observaciones, fallas o deterioros que sean responsabilidad del contratista, con cargo a dicha garantía.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Una vez transcurrido el plazo, la Comisión Receptora verificará la ejecución de las reparaciones y levantará un Acta de Recepción Definitiva sin observaciones. La fecha de término será aquella en que se hayan resuelto todas las observaciones. La Recepción Definitiva Municipal se llevará a cabo mediante los mismos procedimientos establecidos para la recepción de las obras con o sin observaciones

12. GESTIÓN DE PERMISOS

El contratista deberá gestionar el/los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), por los cuales solo se deberá pagar la cuota de ingreso. El permiso, quedará exento de pago por tratarse de un proyecto municipal.

13. REPARACIONES

El contratista deberá reponer todo aquello que se dañe, por la construcción de la obra, como por ejemplo maicillo, césped, pavimento de veredas, pavimento de accesos, instalaciones de riego, baldosas, si lo hubiere y otros, con los mismos materiales y textura final, en el plazo que indique el ITO. Respecto a las instalaciones de riego que se vean afectadas producto de las obras, la reparación deberá ser como máximo en un plazo de 24 hrs. posterior a la notificación de la ocurrencia del daño.

14. RETIRO DE ESCOMBROS

El contratista deberá mantener las áreas limpias, con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de los trabajos. Con este fin, el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente el lugar donde se ejecutan los trabajos se mantenga limpio y ordenado. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro a lo menos cada 48 horas y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios y la basura.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Los escombros deberán ser retirados, a lo menos cada 48 horas, y llevados a botadero autorizado.

15. CONSERVACION ESPECIES VEGETALES

El contratista no podrá extraer, talar, podar o dañar especies vegetales. Deberá revisar con el ITO las alternativas de trazado, canalización e instalación de postes con el fin de evitar daños a las especies. Para los casos en que las condiciones de terreno no permitan alternativas y no sea posible el desarrollo de los trabajos, será el ITO el encargado de gestionar con la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), la solución más eficiente, lo que podría resultar en poda, tala, traslado, o compensación, lo que debe ser asumido por la empresa adjudicataria. Los daños o intervenciones sin autorización serán causal de aplicación de multas.

16. TRABAJOS EN LA VÍA

El contratista deberá colocar señalizaciones reglamentarias en la vía durante el desarrollo de la obra. Deberá cumplir con las siguientes obligaciones al respecto:

- a) Disponer la instalación de conos, barreras de señalización, cintas plásticas, etc. y proveer a su personal de elementos de protección personal.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- b) Tomar medidas de prevención de eventuales accidentes de tránsito y/o peatones. No deberá entorpecer el tránsito con los trabajos que ejecute, debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado por este concepto y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.
- c) En general no están permitidos los cortes de tránsito, sin perjuicio que se puedan ejecutar trabajos por media calzada. En todo caso cuando se trate de una emergencia o la situación de una falla lo amerite, podrá solicitar autorización al ITO para cortar el tránsito, quien a su vez solicitará a la Dirección de Tránsito su pronunciamiento y las condiciones de trabajo, lo cual será informado al contratista. En los casos debidamente justificados, el contratista podrá solicitar al ITO gestionar una coordinación con Carabineros, la Dirección del Tránsito de la Municipalidad o cualquier otro ente relacionado con el Tránsito dentro de la comuna de Lo Barnechea. En todo caso, prevalecerá la Ley del Tránsito.
- d) Ajustar la protección peatonal y/o vehicular, a la “Guía de Seguridad para trabajos en las vías públicas de las ciudades” y/o lo indicado en el capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito.
- e) Preocuparse que la zona quede aseada después de la faena de trabajo.
- f) Ingresar una solicitud de ocupación en bienes nacionales de uso público para la realización de los trabajos diarios, el que quedará exento de cobro y tendrá vigencia hasta el término del contrato. Esta autorización deberá ser portada por todas las cuadrillas y exhibirlas en cada fiscalización que realice la Municipalidad.

En todo caso, se deberá cumplir en lo que correspondiere o en lo aplicable con la Ordenanza Local para “ocupación transitoria de espacio público por trabajos, rupturas y/o reposición de pavimentos” y la Ordenanza “Adecuado y Ordenado Uso del Espacio Público por Parte de los Concesionarios de las Líneas de Distribución Eléctrica y de Servicios de Telecomunicaciones y Otros Instaladas en Bienes Nacionales de Uso Público en la Comuna de Lo Barnechea”.

17. SEGURIDAD EN LAS OBRAS

La empresa contratista, deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, que los trabajos puedan ocasionar, como así mismo respecto del personal propio que trabajará para este Servicio. El contratista deberá disponer de elementos de seguridad vial.

Para ello deberá cumplir fielmente lo señalado en las “Guía de Seguridad para trabajos en las vías Públicas de las Ciudades”, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, el ITO establecerá por escrito la falta y aplicará las sanciones respectivas.

18. SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

El contratista deberá proveer al personal, de todo el equipo de Seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes según normativa vigente.

La Municipalidad podrá pedir al contratista las copias de informes de la mutual a la que la empresa esté afiliada.

El ITO queda facultado para suspender de las labores de cualquier trabajador que sea detectado realizando sus labores sin los elementos de seguridad o en cualquier conducta que atente contra la seguridad.

El contratista queda obligado a mantener al personal con ropa de trabajo que lo identifique con logo de la empresa, en la casaca, polera y pantalón de trabajo y todos los elementos de seguridad

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

necesarios de este servicio. Se deberá disponer de botiquín de primeros auxilios en el frente de trabajo.

En cuanto a la atención en centros asistenciales, el contratista debe mantener un plan de contingencia para su personal en la eventualidad que ocurra un accidente, en el que deberá especificar los números de teléfonos de emergencia e indicar los centros asistenciales más cercanos, a los que deben ser derivados

19. CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los materiales utilizados en el presente contrato serán de calidad certificada, nuevos, respetando las exigencias técnicas propias de cada uno de ellos. El contratista será responsable de la calidad de los materiales que se usen, de acuerdo con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Todos los materiales los proporciona el contratista. El ITO podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de materiales y el tipo de trabajo efectuado

No se aceptará la reutilización de material que sea retirado de un sector y aprovechado en otro; de detectarse estos procedimientos el contratista será obligado a retirarlo a la brevedad y reemplazarlos por material nuevo cursándose la respectiva multa.

No se aceptará la utilización de maquinarias y/o materiales que viertan combustibles o lubricantes, o que generen contaminación de cualquier forma y que presentes un peligro para los trabajadores. Los equipos y herramientas por utilizar deberán estar en perfectas condiciones, con sus mantenciones al día si es que aplica, por lo que no se aceptarán equipos o herramientas que generen contaminación en cualquier forma, o que presenten peligro para el personal, siendo atribución del ITO la solicitud del retiro de estos de la faena, además de la aplicación de la multa correspondiente.

20. ASEO Y ENTREGA

Será de responsabilidad del contratista la limpieza a realizar en los sectores que serán intervenidos en general, deben quedar libre material suelto y en suspensión. El contratista deberá entregar los recintos limpios, desmanchados y en condiciones óptimas para su uso, no debe quedar material de desecho generado por los trabajos en terreno. El ITO quedará facultado para solicitar cualquier tipo de medida o trabajo para este propósito.

21. SIMULACIÓN DE CASOS TIPOS

El presente numeral, establece los niveles de iluminación requeridos, los casos tipo a evaluar, y los parámetros bajos los cuales, los oferentes deberán realizar sus simulaciones lumínicas (estudio lumínico).

TABLA N°1 Niveles de iluminación requeridos:

Tipo	Caso de Alumbrado	Iluminancia Media (Lux)	Iluminancia Mínima Puntual (Lux)	Iluminancia en un punto sobre 1,5 metros (Lux)	Cantidad
Calzada	P1	25 - 20	7,5	3	213
Área verde	Art. 21 letra c)	≥25	5	-	32

TABLA N°2 Casos Tipo a evaluar:

Caso Tipo	Calzada/ Vereda	Clase de alumbrado	Separación postes (m)	Ancho (m)	Altura punto de luz (m)
1	Calzada	P1	25	7	6,5
2	Área verde	Art. 21 letra c)	15	15	5,5

TABLA N°3 Parámetros de simulación:

1.- General	
1.1 Software	DIALux 4.13.0.2 o la versión más reciente.
1.2 Tipo de proyecto	De calle (utilizado para vía vehicular o peatonal)
1.3 Factor de Degradación	0,85
1.4 Estándar	Estándar CIE 140 / EN 13201
1.5 Situación de iluminación	<p>Caso Tipo 1:</p> <p>Vía Vehicular (Calzada)</p> <p>B1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velocidad típica del usuario principal: Media (entre 30 y 60 km/h). - Los usuarios principales son el tráfico motorizado y los vehículos lentos (<40 km/h). Se autoriza el uso de ciclistas y peatones. <p>Caso Tipo 2:</p> <p>Vía Peatonal (Camino peatonal)</p> <p>D4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velocidad típica del usuario principal: A paso de hombre (<=5 km/h). - Los usuarios principales son todos los usuarios de las vías públicas (tráfico motorizado, vehículos lentos (<40 km/h), ciclistas y peatones).
2.- Calzada/Acera	
2.1. Anchura	<p>Caso Tipo 1: 7 [m]</p> <p>Caso Tipo 2: 15 [m]</p>
2.2. Cantidad de carriles de la vía	<p>Caso Tipo 1: 2</p> <p>Caso Tipo 2: NA</p>

2.3. Pavimento (Tipo de superficie)	Caso Tipo 1: R3, Q0 Caso Tipo 2: NA
2.4. Observador	Caso Tipo 1: Promedio edad del observador: 23 años Caso Tipo 2: NA
2.5. Posición Observadora	Caso Tipo 1: Por defecto Caso Tipo 2: NA
2.6. Superficies	Por defecto
3.- Definición trama de cálculo	
3.1. Clase de iluminación	Caso Tipo 1: ME5, se utiliza para determinar la trama de calculo que por defecto utiliza el software de acuerdo con la norma CIE140. Caso Tipo 2: S4, se utiliza para determinar la trama de calculo que por defecto utiliza el software de acuerdo con la norma CIE140.
4.- Luminarias	
4.1. Organización	Caso 1-2: Unilateral abajo
4.2. Disposición de mástiles	- Altura punto de luz: Caso Tipo 1: 6,5 [m]. Caso Tipo 2: 5,5 [m]. - Cantidad de luminarias por mástil: 1 - Distancia entre dos mástiles: Caso Tipo 1: 25 [m]. Caso Tipo 2: 15 [m]. - Desplazamiento longitudinal: 0,00 [m].
4.3. Brazo	- Longitud del brazo: Caso Tipo 1-2: 0 [m]. - Inclinación del brazo: 0°. - Saliente sobre la calzada: Caso Tipo 1: -0,5 [m]

	<p>Caso Tipo 2: 7,5 [m]</p> <p>- Distancia mástil-calzada:</p> <p>Caso Tipo 1: 0,5 [m].</p> <p>Caso Tipo 2: -7,5 [m].</p> <p>- Angulo de rotación: 0°</p>
4.4. Factor de corrección	Factor de corrección: 1,000

Nota: Para el cálculo se considerará cualquier valor entero y se utilizará solo 1 decimal, en caso de que los valores obtenidos en la simulación tengan más de un decimal se aproximará la centésima a la décima más cercana (Por ejemplo, si el resultado de la simulación es 8,47, su aproximación es 8,5. Por otro lado, si el resultado es 8,44, su aproximación es 8,4).

TABLA N°4. Parámetros de simulación para iluminancia a 1,5 [m] para vías vehiculares:

1.- General	
1.1. Software	DIALux 4.13.0.2 o la versión más reciente.
1.2. Tipo de proyecto	Escena exterior
1.3. Factor de Degradación	0,85
2.- Luminarias	
2.1. Insertar Luminaria	<p>Disposición en línea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización: De centro a centro de Luminaria. - Rotación: Igual al ángulo de inclinación vertical, definida por el proyecto. <p>Parámetros Lineares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número (Luminarias): 2. - Separación (mástiles): Igual a la distancia entre 2 mástiles, según Caso Tipo. <p>Punto inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - X: 0,0 [m]. - Y: Igual a saliente sobre la calzada, según Caso Tipo. <p>Punto final:</p> <ul style="list-style-type: none"> - X: Igual a distancia entre 2 mástiles, según Caso Tipo. - Y: Igual a saliente sobre la calzada, según Caso Tipo. <p>Montaje de Luminarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura de punto de luz: Igual a la altura de punto de luz, según Caso Tipo.

3.- Trama de calculo	
3.1. Trama	<p>Posición del objeto:</p> $X = \frac{\text{Distancia entre 2 mastiles (según Caso Tipo)}}{2} \text{ [m]}$ $Y = \frac{\text{Anchura (según Caso Tipo)}}{2} \text{ [m]}$ <p>Z= 1,500 [m]</p> <p>Tamaño:</p> <p>L: Igual a la distancia entre 2 mástiles, según Caso Tipo.</p> <p>A: Igual a la anchura, según Caso Tipo.</p> <p>Trama de cálculo, cantidad de puntos de cálculo:</p> <p>Manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - X: 1. - Y: 6 (para 1 o 2 carriles definidos en punto 2.2. de Tabla 3), para más de 2 carriles considerar 3 x (número de carriles definidos en punto 2.2 de Tabla 3). - Sin alinear puntos a cantos. <p>Cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iluminancias: Horizontal. - Rotación: 0,000°. - Altura: 0,000 [m].
4.- Técnica	

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

4.1. Técnica	- Factor de corrección: 1,000
--------------	-------------------------------

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP LICITACIÓN PÚBLICA ID 2735-380-LQ23

Yo _____ RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

ALCALDIA

DEPTO. DE LICITACIONES

- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2

**DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-380-LQ23**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA (*)	CANTIDAD LUMINARIAS	FECHA INICIO Y TERMINO	N° FACTURA/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°3
MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACION
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-380-LQ23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

Remuneración mínima imponible ofertada	Marcar con una X
≥ \$ 650.000	
Entre \$ 550.000 y \$ 649.999	
≤ \$ 549.999	

ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-380-LQ23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

MARCAR CON UNA X	ITEM	MEDIO DE VERIFICACION QUE ADJUNTA SU PROPUESTA
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ANEXO N°5
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LUMINARIA LED OFERTADA
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-380-LQ23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

La luminaria LED ofertada cumple con las siguientes características técnicas:

LUMINARIA	Caso 1
Marca	
Modelo	
Potencia nominal [W]	

LUMINARIA	Caso 2
Marca	
Modelo	
Potencia nominal [W]	

NOTA:

- **Se debe adjuntar para cada luminaria ofertada la documentación de respaldo, correspondiente a la ficha técnica de la luminaria ofertada, sus certificados y TODOS los antecedentes indicados en el presente Anexo además de una imagen de la luminaria ofertada.**
- **En el documento de validación solicitado, debe indicar la página y destacar la información que valida.**

Requisitos Mínimos de la Propuesta Caso 1		
Requisitos	Cumple	Documentos de validación solicitados
	SI/NO	
5.1 Características electromecánicas de las Luminarias y componentes asociados a instalar.		
El acoplamiento deberá ser vertical al poste, con sujeción al interior de las luminarias, sin dejar tuberías ni cables a la vista.		Ficha técnica de fabricante (Luminaria).
El Grado de Protección IP de las luminarias, debe ser IP66 o superior		Certificado de seguridad luminaria (Tipo/Producto), de acuerdo con PE 5/07.
El difusor deberá contar con un grado IK08 o superior, y no deberá especificar materialidad o diseño en particular.		Informe Técnico Impacto (IK).
El equipo eléctrico para las luminarias deberá soportar variaciones del voltaje nominal de alimentación de 220 [V] de $\pm 10\%$ y frecuencia nominal 50 [Hz], sin que la luminaria deje de operar.		Informe de Ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia.
Las luminarias, incluido el driver, deberán tener un Factor de Potencia (FP) mayor o igual a 0.93 en condición de potencia nominal.		
Las luminarias deberán contar con, como parte de su diseño, con un relieve receptáculo en su carcasa que permita la instalación de una base Socket NEMA de 7 pines Ansi C136.41.		Ficha técnica de fabricante (Luminaria).
Las luminarias y sus componentes deben soportar sobretensiones transitorias de hasta 10 [kV] como mínimo (Deberán contar con protector de sobretensión).		

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

5.2 Características Lumínicas de las Luminarias a instalar.		
b) La Temperatura de Color Correlacionada (TCC) de la luminaria deberá estar entre 2.500 y 3.500°K.		Informe Fotométrico
La eficacia lumínica de la luminaria debe ser igual o superior de 100 [lm/W], se debe considerar el flujo total de la luminaria y la potencia total absorbida de la red.		
El índice de Reproducción Cromática (CRI) debe ser igual o superior a 60.		
5.3 Simulaciones		
Los Oferentes deberán entregar junto con su propuesta Técnica los archivos fotométricos en formato. IES (según: marca, modelo y potencia de las luminarias), además los resultados de las simulaciones y los respectivos archivos ejecutables en formato. dlx.		Archivo. IES
		Archivo. dlx
		Informe Fotométrico

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-380-LQ23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL, OFERTADO (\$)	
1	LUMINARIA LED ORNAMENTAL (4 SOPORTES O "PATAS") MAS INSTALACION	Un	245			
2	POSTE TUBULAR AC GALV 4" - H= 6 M CON PLACA	Un	8			
3	BARRA COOPERWELD 5/8" X 1,5 M C/PRENSA Y CABLE VERDE 8MM	MI	11			
4	RED ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PARA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA 8 MM2 (FNT)	Un	170			
5	CONDUCTOR ALAMBRADO POSTE (FASE Y NEUTRO)	Un	1225			
6	ITM [6 A] EN POSTE	MI	245			
7	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA H=1.2 M - 1 DUCTO SCH40 - 40 MM	MI	170			
8	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO C MAS TAPA	Un	13			
9	CANASTILLO DE ANCLAJE	Un	8			
10	APOYO HORMIGON CON GRAUTING 10CM	Un	9			
11	ITM 10 - 40 [A] PARA CIRCUITOS AP	Un	2			
12	PROTECTOR DIFERENCIAL 25 - 40 [A]/30 mA (HPI)	Un	1			
13	CONTACTOR 1Ø 40[A]	Un	1			
14	FOTOCELDA + BASE (SISTEMA ENCENDIDO)	Un	1			
15	TABLERO DISTRIBUCIÓN (TDA)	Un	1			
16	POSTE AC GALV 100x100x4MM de 3 M DE ALTURA	UN	1			
17	EMPALME MONOFASICO S-9- 25	Un	1			
18	GABINETE INTEMPERIE (INCLUYE FERRETERÍA Y CANDADO TUBO)	UN	1			
19	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, MENOR A 20 OHMS, MAS MEDICION	Un	1			
20	PLANIMETRIA Y TE2	Un	1			
21	RETIRO DE LUMINARIA ORNAMENTAL	Un	237			
22	PALOMA INFORMATIVA	Un	6			
Notas:					Subtotal	
a) El valor que debe ser ingresado en el portal Mercado Público corresponde al valor total neto de la oferta económica.					G. G	
b) Se deben indicar los % aplicados para los Gastos Generales y Utilidades					Utilidades	
c) Se debe ofertar por todas las partidas en este anexo					Total Neto	
d) El anexo no se puede modificar, no se puede agregar o quitar partidas, ni cambiar las cantidades estimadas					IVA	
e) Sólo se puede ofertar con números enteros, sin decimales, en caso contrario la parte decimal no será considerada.					Total (\$)	

**ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 122458202230303 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>